



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

**ALCALDÍA**  
GERENCIA MUNICIPAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **VISTO:**

El Informe N° D000138-2025-MSB-GM-GGA-SGLP de fecha 27 de marzo del 2024, en donde solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Informe Nro. D000282-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPIE de fecha 10 de marzo del 2025, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística, Informe Nro. D00272-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 17 de marzo del 2025,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, visto el Informe N° D00138-2025-MSB-GM-GGA-SGLP de fecha 27 de marzo del 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Gestión Ambiental el Informe Técnico Nro. 05-2025-MSB-GM-GGA-SLP-JDHT del Supervisor Ambiental-Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental,



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, visto el Informe Nro. D000282-2025-MSB-GM-OGPPMI-OPIE de fecha 10 de marzo del 2025, la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística remite opinión favorable par que se continúe con el trámite de aprobación Plan de Trabajo 2025 del Programa EDUCCA.

Que, visto el Informe Nro. D00272-2025-MSB-GM-OGAJ de fecha 17 de marzo del 2025, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta factible legalmente que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe el Plan de Trabajo Anual 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de San Borja.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la precitada Ley y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°702-MSB

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Borja (Programa Municipal EDUCCA – San Borja); el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER,** a la Subgerencia de Limpieza Pública, para el cumplimiento del plan aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional a través de la Oficina de Presupuesto, Inversiones y Estadística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de los requerido por la Subgerencia de Limpieza Pública, para el cumplimiento del plan aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Subgerencia de Limpieza para conocimiento y demás fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR,** la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Borja.

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**JAVIER EDUARDO CAM ALBUJAR**  
GERENTE MUNICIPAL(e)  
GERENCIA MUNICIPAL